

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 606 - 2023 - MPT

Tacna, 25 SEP 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1274-2023-OGAJ/MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Nº 429-2023-GDES-GM/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe Nº 799-2023-SGJECdyR-GDES/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación; e Informe Nº 330-2023-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo de Oportunidades Juveniles; en atención a la Solicitud S/N con Registro Nº 132138, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el artículo 194º dispone que "las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, con solicitud S/N con Registro Nº 132138 de fecha 31 de julio del 2023, doña JOHANNA KRISTEL VASQUEZ SEGOVIA representante de la Organización Juvenil Brigada Arcoiris solicita la inscripción de la Organización en el Registro Único de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna, adjuntando los requisitos de la Ordenanza Municipal Nº 0015-17- MPT - Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Tacna.
- Que, con Informe Nº 0330-2023-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT, de fecha 07 de agosto del 2023, la responsable de la Unidad de Desarrollo de Oportunidades Juveniles informa a la Sub Gerencia de Juventudes, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el reconocimiento con Resolución de Alcaldía de la Organización Juvenil BRIGADA ARCO IRIS, representada por doña JOHANNA KRISTEL VASQUEZ SEGOVIA, identificada con DNI 70661576, para que sea inscrito en el Registro de Organizaciones Juveniles; y conforme a la Ordenanza Municipal Nº 0015-2017; dispone que se proceda con el Registro Pertinente que dará origen al ejercicio real y efectivo de su derecho democrático a la participación en el desarrollo de la juventud; articulado a las políticas, que en el caso concreto se ha cumplido por lo que se opina: se proceda a emitir el acto resolutorio de reconocimiento y disposición de su inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.
- Que, con Informe Nº 799-2023-SGJECdyR-GDES/MPT, de fecha 08 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación; informa en relación a la petición del registro de organización juvenil conforme establece la segunda disposición final de la Ordenanza Municipal Nº 015-2017 del 06 de setiembre del 2017 al haber cumplido con los requisitos la Organización Juvenil Brigada "Arco Iris".
- Informe Nº 429-2023-GDES-GM/MPT, de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al informe por parte de la Unidad de Gestión Desarrollo de Oportunidades Juveniles de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita el registro y reconocimiento de la organización Juvenil BRIGADA ARCOIRIS, ello a que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 015-2017.
- Que, el incisos 1 y 2 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a su libre desarrollo y bienestar, por lo que la mejora del desarrollo integral de la población joven para su efectiva participación en la sociedad, en términos del acceso al desarrollo y bienestar en igualdad de condiciones, es un mandato constitucional.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 606 - 2023 - MPT

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, numeral 1,6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local".
 - Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.
 - Que, la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud, esta norma señala los alcances de la Ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los Artículos II, IV y V Principios Fundamentales establece: "Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos", el "Estado Peruano Promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico". "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional."
 - Que, la Ordenanza Municipal N° 0015-17-MPT de fecha 06 de setiembre del 2017, aprobó la creación y conformación y Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Tacna; señala en el Artículo 5 literal b) Las organizaciones Juveniles: Son Grupos colectivos y/u organizaciones constituidas como asociaciones u otras formas organizativas establecidas en el ordenamiento jurídico, que asuman algún tipo de representatividad juvenil y/o que realicen actividades dirigidas a este segmento, las cuales deben contar con un mínimo de (04) miembros directivos. Los integrantes de este tipo de organizaciones deben tener entre 15 y 29 años de edad y residir en la provincia de Tacna, Literal C) Registro de Organizaciones Juveniles: Es el registro a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, de las organizaciones juveniles ubicadas al interior de sus jurisdicciones. Es la Gerencia de Desarrollo Económico Social la que establece los procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones juveniles para la participación juvenil en la Provincia de Tacna. En la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza dispone: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y social a quien haga de sus veces a través de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación la implementación del Registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia. (...)
 - Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo el artículo 43° de la citada norma legal establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo para el presente caso reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la Organización Juvenil BRIGADA ARCOIRIS; con la finalidad de ser incluido en el registro de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna, conforme a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 0015-17 de fecha 06 de setiembre del 2017.
 - Que, con INFORME N° 1274-2023-OGAJ-GM/MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica; manifiesta que, estando a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, al señalar el cumplimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 606-2023-MPT

requisitos exigidos, debe emitirse acto resolutivo reconociendo a la Organización Juvenil **BRIGADA ARCOIRIS**.

- Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme a la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Tacna, Decreto Supremo N°004-2019-JUS y su Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

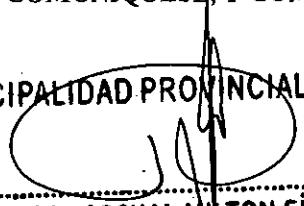
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Juvenil de la Provincia de Tacna denominada "BRIGADA ARCOIRIS", el mismo que debe consignarse en el Registro de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
GM.
OGACyGD
GDES
SGJECDR
Interesado
Expediente
PMGB/legb

